Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: Buenaventura, enero 21 de 2021. A Despacho del señor Juez, con el oficio No. 03-0878 de julio 17 de 2020 procedente del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE, en el que se embarga el crédito del señor JAIRO GRANADOS dentro del proceso adelantado en contra del BANCO POPULAR S.A.- al respecto le informo que en este proceso el demandante es el BANCO POPULAR S.A. - Sírvase Proveer.

DELCY RUIZ GUTIÉRREZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura Valle, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.38

Visto y evidenciado el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

R E S U E L V E:

OFICIESE al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-VALLE, indicando que lo solicitado NO PROCEDE por cuanto el crédito en este proceso le corresponde al BANCO POPULAR S.A. por ser el demandante.

N O T I F I Q U E S E:

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA

JUEZ

Drg

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO 006

Buenaventura, Valle, enero 22 de 2021

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria